

SALLIQUELÓ, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO:

La ordenanza impositiva Nro. 2033/23 y sus modificatorias Ordenanzas Nro. 2040/24 y Nro. 2041/24;

Que el Departamento Ejecutivo continúa con el análisis de los valores que componen la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que la decisión de la gestión municipal de mejorar y optimizar los recursos propios, motivan a que la actualización de las tasas municipales vaya de la mano con el incremento de los costos que debe afrontar la administración para lograr prestar con eficiencia y responsabilidad los servicios;

Que la intención de la actual administración municipal es poder devolverles a los contribuyentes una correcta prestación de los servicios en base al aporte de cada uno;

Que resulta necesario actualizar algunos valores;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 69 y 72 pertenecientes al capítulo XVIII de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XVIII**TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

ARTICULO 69 : a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador ///
nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias. -

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO

c4- Curación: DEROGADO

c5- Enemas: DEROGADO

c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 1.800,00

C6-a Compatibilidad \$ 1.800,00

C6-b Control de Glucosa \$ 600,00

c7- Análisis de sangre a trasfudir: \$ 22.140,00

c7-1 Placa chica \$ 2.250,00

c7-2 Placa grande	\$ 3.150,00
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	
1) Consulta Médica	\$ 7.000,00
2) Sesión de Psicología	\$ 7.000,00
3) Consulta Nutricionista	\$ 7.000,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 41.100,00
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 2.470,00
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psico-pedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):	
1) Consulta Médica	\$ 2.600,00
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 8.000,00
3) Sesión de Kinesiología	\$ 7.000,00
4) Consulta Nutricionista	\$ 7.000,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 8.000,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 7.000,00
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 7.000,00
8) Consulta Psiquiatra	\$ 11.000,00
9) Consulta Mamógrafo	\$ 10.500,00
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 7.500,00
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta Socio económica el:	
	100 %
f) Prácticas a pacientes particulares valor IOMA:	
f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/92	\$ 520,00
f2) Derecho uso quirófano para pacientes particulares:	\$ 130.000
f3) Alquiler Quirófano para profesionales:	\$ 520.000,00
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 260,00
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 110,00
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 100,00

j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 180,00
k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:	\$ 315,00
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 36.000,00
II) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA	\$ 580,00
m) Acto profesional Bioquímico (APB)	\$7500
n) Insumos medicación por guardia por valor Kairos	

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 7.620,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 9.430,00
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 7.620,00
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 9.430,00
d) Análisis de Germinación:	\$ 2.870,00
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 4.715,00
f) Análisis de Forrajes:	
1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 7.620,00
2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 7.620,00
g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:	
1- Entidades de Bien Público:	S/C
2- Particulares:	\$ 13.870,00
3- Industrial o comercial:	\$ 19.650,00
h) Por análisis de leche:	\$ 5.580,00
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
1- Servicio Controlador:	\$ 280,00
2- arancel ARPECOL por vaca total:	\$ 74,00
3- Proceso CL Oficial:	\$ 220,00
4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 83,00
j) Por servicio CL no Oficial	
1- Servicio Controlador:	\$ 198,00
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 134,00
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 198,00
4- Por análisis de grasa:	\$ 32,00
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)	
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 59,00
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 107,00

3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 2.100,00
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 3.045,00
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 1.040,00
I) Movilidad por Km.:	\$ 312,00
II) Incorporación al control por bajada:	\$ 12.800,00
m) Sistema	\$ 39,00
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 41.875,00

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 2046/24


MARCELO PANOZZO

SECRETARIO HCD


MAURO SAUER

PRESIDENTE HCD


DANIEL TAMARGO

MAYOR CONTRIBUYENTE




ALEJANDRO ALBIN

CONCEJAL